



**VISTO:**

El Oficio N° 006168-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de setiembre del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el documento de la referencia en el cual da conformidad respecto al cronograma de Ejecución de Obra Valorizado Actualizado al 03/08/2023 teniendo en cuenta al Deductivo Vinculante N° 01 de la obra indicada en el asunto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, fecha 21 de febrero del 2022, el Gobierno Regional y CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO, suscribieron el Contrato N° 012-2023-GRLL-GRCO, para ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA “ CUI 2319327**, por el monto de **S/ 2,036,421.27 (Dos Millones Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiuno con 27/100 soles)**, por el plazo de ciento ochenta 120 días calendario;

Que, con Carta N° 0111-2023-CONSORCIO MUNDO MARAVILLOSO/RC de fecha 04 de setiembre del 2023 el representante común de Consorcio Ejecutor Mundo Maravilloso alcanza cronogramas reprogramados valorizados de obra – final corregidos indicando:

- ❖ En estos calendarios últimos que se presenta y se sometan a aprobación de la inspección de obra y la Entidad contratante, se ha considerado la disminución de los montos valorizados de las partidas del deductivo vinculante N° 01 aprobado con la resolución que aprueba el adicional de obra N° 01. Es por ello que C.A.O original era de un monto contractual del S/2,036,421.27 y considerando el presupuesto deductivo N° 01, el monto contractual disminuye a S/ 2,027,828.93.

Que, Informe N° 0168-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA de fecha 11 de setiembre del 2023 el inspector de obra Ing. Danny Del Pilar Alvarado Ayllon concluye la suscrita manifiesta que habiendo presentado por el representante legal Sra. Silvia Yaneth Mejía Galvez alcanza cronogramas reprogramados valorizados de obra – finales corregidos y manifiesta lo siguiente:

- ❖ Se aprueba la actualización de los cronogramas y programaciones de avance de obra últimos al 03.08.2023, teniendo en cuenta el deductivo vinculante N° 01.
- ❖ Al respecto, se adjunta el resumen del calendario de avance de obra valorizado y se detalla en el siguiente detalle cuadro:





COMPONENTE	09 AL 31 DE MARZO	01 al 30 de ABRIL	01 AL 31 DE MAYO	01 AL 25 DE JUNIO	26 DE JUNIO AL 08 DE JULIO	09 AL 31 DE JULIO DEL 2023	01 AL 03 DE AGOSTO DEL 2023
MONTO VALORIZADO MENSUAL S/.	196,829.23	570,340.92	608,596.63	518,464.15	SUSPENSION	89,805.37	43,792.63
MONTO VALORIZADO MENSUAL ACUMULADO S/.	196,829.23	767,170.15	1 375,766.78	1894,230.93		1,984,036.3	2,027,828.93
% AVANCE FISICO PROGRAMADO	9.67 %	28.01%	29.88%	25.45 %		4.41%	2.160 %
% AVANCE FISICO PROGRAMADO ACUMULADO	9.67	37.68%	67.56%	93.01%		97.42	99.58%

Que, con Informe N° 0106-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOD.LVE de fecha 17 de agosto del 2023 la Arquitecta Liliana Vertiz Estévez concluye Se da la Conformidad respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Valorizado Actualizados al 03/08/203 teniendo en cuenta el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra de asunto;

Mes	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
	23 días	30 días	31 días	25 días	23 días	03 días	135 días
MONTO (S/)	196,829.23	570,340.92	608,596.63	518,464.15	89,805.37	43,792.63	2 027,828.93
% MENSUAL	9.67 %	28.01 %	29.88 %	25.45 %	4.41 %	21.60	99.58 %
% ACUMULADO	9.67%	37.68 %	67.56 %	93.01 %	97.42 %	99.58 %	

Que, con Informe N° 01762-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 19 de agosto del 2023 el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite el documento de la referencia, suscrito por la coordinadora de obra Arq. Liliana Vertiz Esteves, en el cual da conformidad respecto al cronograma de Ejecución de Obra Valorizado Actualizado al 03/08/2023 teniendo en cuenta al Deductivo Vinculante N° 01 de la obra indicada en el asunto; por lo que se recomienda derivar el presente a la Gerencia Regional de Contrataciones, para su pronunciamiento correspondiente mediante acto resolutorio;

Que, con Oficio N° 006168-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de setiembre del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el documento de la referencia en el cual da conformidad respecto al cronograma de Ejecución de Obra Valorizado Actualizado al 03/08/2023 teniendo en cuenta al Deductivo Vinculante N° 01 de la obra indicada en el asunto;

Que, el Artículo 32, numeral 32. de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 dispone **“El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo”**;

Que, el Artículo 198 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, el artículo 199, numeral 199.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone “Los mayores gastos generales variables se determina en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general





variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales;

Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra (**Opinión 203-2016/DTN**);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cronograma de ejecución de obra valorizado actualizado al 03/08/2023 del adicional N° 01 deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 1733 MI MUNDO MARAVILLOSO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD – SALDO DE OBRA “ CUI 2319327**, presentado por CONSORCIO CONSTRUCTOR JULCAN, corresponde continuar con su aprobación, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista **CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARAVILLOSO**, con domicilio en Urb. Mochica, Pasaje Sánchez Málaga N° 207 (Calle Thomas de Torrejón 205-207), Portón Negro, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con correo electrónico [construnort20@gmail.com](mailto:construnort20@gmail.com) / [mundomaravilloso2023@gmail.com](mailto:mundomaravilloso2023@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al Inspector de Obra **ING. DANNY DEL PILAR ALVARADO AYLLON**, mediante Sistema de Gestión Documental – GRLL.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

